





DE MARIA SENORA NVESTRA A LA PRIMERA GRA-

NVESTRA A LA PRIMERA GRAcia de su Concepcion Purissima, Sermon Panegyrico, que en la Santa Iglesia Cathedral de Lima predicò en su infraoctava, dia, en que celebrava la Fielta la Real Audiencia.

EL P. FR. 10SEPH DEL CASTILLO,
y Volibar, Lestor de Artes en el Colegio de
San Buenaventura de Guadalupe, del
Orden de los Menores.

Y LO PRECE

ALDOCT. D. ANDRES

DE MVNIVE, CATHEDRATICO de Decreto en la Real Vniv sidadde San Marcos, Canonigo Penir siciario de la Santa Iglesia Cathedral de Quito, &c.

Con licencia de los Superiores en Lima, por Gero nimo de Contreras. Año de 1716.

ALA-ANTRO MGO pricult maiogeometh shake i in the second of the ball do I mak pr dieg en in 1815 -

5.58

de Decemo e hannely.

500 D 200

ALDOCT.DON ANDRES

DE MVNIVE, CATHEDRATICO DE Decreto en la Real Vniversidad de S. Marcos de Lima, Canonigo Penitenciario de la Santa Iglesia Cathedral de Quito, Provissor, y Vicario General de su Obispado, y Assesor General del Excelentissimo Señor Doct. Don Diego

Ladron de Guevara Obispo de Quito, Virrey, y Capitan General de estos Reynos del Perù &c.

MVY SETOR MIO

ANDOME SV EXC. (AFIANzando V.S. el desempeño, olvidado quiza de mi ignorancia; honra, que sobre las que à V.S. meresco, aun con todo el pesso de mi veneración no satisfago y que costeasse

mi fatiga este Panegyrico en gloria de la primera gracia de Nuestra Señora, dia en que la Real Audiencia confagrava à sus cultos reverentes votos. Desde luego admirè, que su Exc. librasse à mi corto caudal las costas de su estudio, porque pudiendo solo sacrificarme à servir, me parecio impossible llegar à satisfacer. Apurè la caxa del ingenio, y hallandola fin ningun talento, adverti, que solo me la podia llenar tan superior mandato; con que me vi obligado à no negar lo q juzgò su Exc. que podia tener. Digo en inculta profia, lo que en culto elegante verso canto à semejante casso Aussonio: (1) Non babeo ingenium Princeps fed jufsit, habebo.

Ausson.

24.

Cur me posse negem, posse quod ille putat? Emprendi satisfacer el precepto y aunque todovia ignoro, li satisfice la obligacion del cargo, por mas recibos, que me exhiba la afectuossa acceptación de no pocos, proponiendo à mi defconfianza el desvanecimiento, con todo lo ofrece mi pequeñes à las respetossas aras de V.S.donde espero, que el fuego benigno (pues alguna yez le viò con otras pequeñelles(2)benigno el fue-Dan.c.6. v. go) con que haga acceptable la victima depure la tosquedad de mi rudeza, transformando en culto esmero la basta inculta oblacion de mi ignorancia, Y no serà la vez primera, que el celestial incendio, que deciende à calificar la oferta, acreditando de bien visto el holocausto ilustre sacrificate, y sacrificio: pues dedicando à la Deidad suprema aquel Joven Abel los acostumbrados sacrificios, que le dictava la obligacion, y el respeto, advierre el texto Sacro (3) que no solo à los dones, sino tambien à Abel dio el Señor por bien vistos: Refpexit Dominus ad Abel, o ad munera eius; quedando, como

Genes. car. 4.7.49

como leyo Theodoreto (4) aun milmo tiempo dones; y Abelilustrados : Inflammavit Dominus Super Abel, & super sacrificium eius, porque la llama, que desprendida de la esfera en honor del ofrecimieto inflammava la victima era, mas que la q fignifico el Poeta (5)

Theod ad lo cum istum.

Igni potens cœlo descendit ab alto,

Virg lib. 83 Aneid.

poderossa à ilustrar la mano, que la hazia. Juvenil es mi oferta, alsi por ser, como de principiante nina, como por ser en razon tan pequeña: pero de quien podra recivirla luz de la razon, sino de quié riene tanta luz? De quien recivira el lustre, sino de quien tiene en la mano la llama? Pues siendo sus vassas los derechos, ellos faldran esclarecidos, por mas que professen de obscuros, si la llama, q mantiene V.S. en la mano, teniendo tan entre manos los derechos (que en forma de llama vio Moysses (6)en la diextra de Dios las Leyes: Et in dexstera eius ignea lex) los ilustra.

(6) Deuterons cap. 3. V. 20

Con este agradable suego se vidotra vez (pa: ra mi mas feliz lucesso, siendo mas proprio de mi estudio) mi aplicacion ilustradasquando confagrádoen el sabio Altar de V. S. el vltimo acto general de la Theologia sagrada s saliò mi reverente oferta tan lucida, que debiò à la suave llama de su acceptacion el lustre, mejor, que al laborioso sua dor de mielcholastica fatiga el aprecio, y serà rafup à

ZOU

(7) Caf. lib. 2. Ep.4.

zon, que repita aora el solicitar su patrocinio, aviendo ya vna vez merecido su agrado, pues en virtud del primer beneficio, queda obligada la esclarecida nobleza de V.S. à continuar el favor. Maxima, que vinculò, como prenda en los nobles la siempre singular discrecion de Calsiodoro (7) Amamus nostra beneficia germinare, nec semel præstat largitas collata fastidium, magisque nos provocant ad frequens pramium, qui initia nostra gratia suscipere merues runt; nobis enim judicium impenditur, favor autem semel placitis exhibetur. Y pues mereciò mi primero, y principal estudio en V. S. el benigno agrado, elpero, que estos rasgos, aunque improprios de mi Escholastica esfeta, si bien partos proprios de mi obsequiolo, y reconocido tendimiento, no causaran à V. S. fastidio, antes alentaran su grandeza para frequentar su amparo; y el apacible fuego, q en essa ocasion quemò mis sacrificios, continuando aora la benevolencia de su docil influxo, concervara, y aumentara las veneradas señales de mi reconocimiento; pues quien se acerca al vapor de la llama (escribia consublime Mussa el Nazianze: no) ò ha de quedar lustroso, ò alentado; concervado, ò del ardor luciente los flammantes vestigios; ò de la blanda respiracion las señales, (8)

D. Nazians. in Carm. de rebus suis.

Vt qui se stamma propiùs junxere vapori Aut stamma, aut sumi reserunt incorpore signa:

Aqui

Aqui venia la ocasion rodada, para que yo desahogase mi obligacion, y mi asecto en elogios, pero temo (como siempre con edificacion grande mia he admirado) que la tinta, q en el papel los rubrique se convierta en sangre, que salpique su mo; destia, y por dar color à mi veneracion tiña el can dor de su humildad; y no quiero descomponer su discrecion, quando intento, que esta componga mi Panegyrico; q si es ella de donde (buelva à hablar Calsiodoro (9) pues yo no me atrevo) lude Princeps accipit, quem admodum populos sub aqualitate Cas-lik. 10: componat, segura va mi oracion de encontrar en V. S. la compostura, que pide su desaliño, y la afable proteccion, que à la sombra de V.S. siempre he experimentado. y reconosco. Nuestro Señor guarde à V. S. como desseo, y pido, &c.

Muy Señor mio.

B.L.M. de V.S. su mas seguro servidor, y reconocido Capellan.

Fr. lofeph del Castillo, y Volibar.

Angle of the composition of the

B.L.M. deVal force formation is the second

Straight Balling and the

CENSURA DEL M. R. P. M. FR. IVAN de Gazitua, Do ctor Theologo, y Cathedratico de Artes en la Real Universidad de S. Marcos, Prior actual del Observantisimo Convento de la Bendita Magdalena de Predicadores.

EXC.MO SEÑOR:

DE mandato de V. Exc. lei el Sermon, que predico en esta Ilustre Iglesia Cathedral el M.R. P. Lect.Fr. 10seph del Castillo del Serafico Orden de mi P.S.Fran cisco en el plausible Octavario, que à su Concepcion Puritsima se le consagra, en que se hizo lugar debido en la comun acceptacion, y con razon porque el argumento es bizarro defentrañando toda la alma del elogio de la circunstancia grave del culto; està propuesto con gala, divi dido con arte, seguido, y coronado en aciertos: entra, y sale en el con ay rosa dexteridad, y gallardia el Orador, sin que aya encontrado proposició que seasò injuria de la Fe. ò relajacion de las costumbres, y à no negarme mis pres sentes embarazos aun la respiracion de los instantes me espaciara en tan ameno campo, porque el ingenio del M. R.P.Lect es muy digno de todo el teson del elogio, cen que me parece es de justicia la gracia de la licencia, que pide salsi lo fiento, salvo meliori, Celda, y Enero 30.de

Fr. Iuan de Gazitua
Maestro, y Prior.

Lima, y Enero 30. de 1716: Imprimase. Diego Obispo de Quito.

Navarro.

APRO

numeroso concurso, que ocupaba el mayor Templo, con aplauso tan sonoro, que no falto quien desatendida la severidad del Theatro alentasse la voza este grito, o y prospere el Cielo, samoso Predicador, tan elevados principios, gloria de tu Patria Lima, hoñor de mi S. Francisco, lustre de tu gran Provincia, credito de sus Lectoress si assibrillan en la cuna de su oriente tus reslejos, quan do los tiempos te suban al auge del medio dia, que Aguila por mas que aya ensayado la vista en mas replado suego, podra sufrir para su registro la avenida staman te de tus luzes? Ni falto algun estudiante, que observada la vnisorme, aunque varia en los elogios acciamacion del concurso, le trovasse aquel disticho de Marcial al Cestar:

Mart. lib.

Vox diversa sonat, populorum est vox tamen vna

y me parecia à mi, queoidos los vitores, q sonaban, visto el buscarle el Sayal bendito con mas devocion q nuncas y llevarselo del Pulpito, cassi en las palmas, para el descan so, pudo aplicarle tambien trocada una sola voz, lo que le hablava à su Libro el mesmo Cysne del Hebro.

Ibide I.epig

Audieris cum grande sophos dum basia captas, Non eris excuso missus in astra sago.

Pero à la verdad' à mi este vitimo genero del aplaufoi que tiene canto de vulgo, no me acreditara mucho al Predicador, à no averle oido yo el acercado fermon dig nissimamente de todos tan aplaudido; no siendo el primero, que me dio à conocer su escogido ingenio, y genio para el empleo del Pulpiro singular; porque ha muchos años que tengo meditada, y quiza verificada tambien con la experiécia mas de vna vez, vna sentencia de Plinio el menor en vna de sus cartas escrita à Maximo su amigo, que es la 14. del segundo Libro. Va notando este gran juizio el desorden introducido ya en los estrados de Roma por algunos Oradores, ò Abogados norablemente lambiciosos de los aplausos del vulgos allà, dize fe llevan configo los que han de hablar vnos celebradores de empeño, elogios de dependencia, alabanzas del carino, y aun del interes tabien; ayer llevaban dos firvietes

mios folo para q en los vitores levantaffen mas el grico.v como pensais? pagados con tres denasios; tampocoquesta ya en Roma tener fama de Eloquentes: Heri duo nomenclatores mei ternis denarijs ad laudandum trahebantur; tanti constat. Vt sis disertissimus, à este precio se llenan los escaños de los que, no solo no entienden, pero ni oyen, fiendo estos los que mas recio gritan sus alabanzas : Non, intelligentes, nec audientes quidem nam plerique non audiunt nec vlli magis laudant; y assi, Maximo, quando passares al. guna vez por essa grande Basilica, ò Palacio, en que los Oradores de Roma hazen ostentacion bien estudiada de su Eloquencia, si quieres hazer concepto del grado del bien dezir en q toca el que se halla orando quando tu llegas, no te fatigues por acercarte al estrado, en q aboga para percebir con claridad lo que dize, pues de esso es facil la conjetura, facilis divinatio, mira si con los elogios del Orador, mientras dize, resuena frequentemente el Palacio, si son mas los vitores, que se oyen, que periodos, q el pronuncia, porque has de taber, si aun no lo sabes, q de ordinario à ninguno alaban mas, que al que està orando peor, Scito eum pessime dicere, qui laudabitur maxime. Singular dicho de Plinio, và por quenta de su dueno, y và por quéta de vn gran discreto, y cada vno se pien le alla, si ha tocado alguna vez su experiencia, que supo muy bien lo que se dezia el Panegyrista celebre de Trajano.

Que yo aun me adelanto à dezir, que auuque no huviera logrado el gusto de oir este tan celebrado sermon,
nunca aquella advertencia à Maximo huviera puesto en
cuidado à mi cariño, porque fuera de ser de tan superior
essera, y tan libres de qualquiera sospecha, q las malicie,
las primeras aprobaciones, que dixes el conocimiento, q
tengo del grande ingenio, erudicion, y letras del artisse
de esta obra, me està haziendo pentar, que aunque ayansido tan suera de lo comun sus aplauses aun no tocan la
cumbre de aquel Olimpo, à q se han elevado sus aciertos.

Viniendome pues este papel ran rico de ellos, y tan authorizado co la aptobació ne en comun solo de tan numerolo, como entendido concurlo, fino con las q en para ticular dixe, tan Venerables, y que suponen no averse descubierro en el apice, como siento yo, que desdiga de la pureza de nuestra Fè, del candor de las costumbres, que enseña, y de la obediente lealtad à Nuestro-Monarcha, solo parece me quedava à mi à instancias de la estimacion, è impulsos del buen afecto, lo rexerle, como se suele, al Predicador vna corona de elogios formada de aquellas: flores, qu: del jardin ameno siempre de sus ingenios cortaró para otras cienes los Senecas, Cassiodoros, Plinios, Enodios, y Apolinares, negocio facil, aunque esta, que llaman erudicion, no aya introducido al que escribe à las grutas mas retiradas del Pindo, à à los secretos de Apolo, con que en su messa enriquesia à los mas curiosos su Sacerdotisa en Delfes; negocio, digo, facil, en que no gasto el papel, porque siendo las prendas del P. Lector tan singulares, quisiera, que lo fuessen tabien sus alabanzas, no cortandole de tela ya servida la gala de sus elogios.

Pero, como aun se està en duda, si es Chimerico solo el ser de aquella Ave del Oriente, que llamò Tertuliano samosa por singular: Orientis illum alitem de singularitate, samosum: no se quenta entre lo facil brujulearle al sujeto, que se aplaude la joya de alguna prenda tan exquisita, si su encarecido elogio no pueda lograrse en etro, en que el ardiete brillo de semejante presea le lleve los ojos todos de la atencion al que alaba; si essa tuna alta Heroina, de quien con verdad se dize, que no tuvo, ni ha de tener se mejante: Nec similem visa est, nec habere sequentem, ya se vè, que sue vn milagro, signum magnum, de la mas sublime esseta, apparuit in cœso, que viò el Aguisa de Pathmos, no menos, que pisando Lunas, rosando Soles, y honrando, có

darles su frente, escrellas.

Contodo juzgo, no avrà quien me dude, sino es que à algun nuevo Zoilo le suenen mai las alabanzas de Homero, ò algun hijo del sueno, y de la noche se precie de hallar defectos en el toro de Neptuno, y ediscio de Minerva; no avrà, digo, quien me dude, que los talentos, y prendas de que el R P. Lector se adorna, por las circuns.

tancias de que se visten, navegan al puerto de la estimacion, y aplauso, de muchos tan observado, y de su Paternidad tan desatendido, por rumbo tan singular, que a noimpedirselo su modestia, pudiera bien blazonar de aquel peragro loca nullius ante trita pede, pues es cietto, si va muy suera de lo comun el verse en este sujeto ta gallardaméte, hermanadas las stores de sus pocos años co frutos en Cathedra, y Pulpito tan madutos, si tan tempranamente le lleguen ya à entiquecer sus meldes a la prensa (avrà tiempo en que las satiguen) à que no se acercan otros, no solo marchita la primavera, pero, ni aun corridal ya la madurez del Otono.

Solo me temia yo contrario de este Sermon por heri do quiza de alguna embidia à otro por parto del metmo ingenio, hermano suyo, con que el Author de este el fes tivo dia del Thaumaturgo de Italia San Antonio de Padua (y aunque fue todo el assumpto de sombras)no he de dezir, asombrò, admirò, digo, a sus oyentesi, como suele; pues aviendo aquel Zaran, no solo dado muestras de falir; protulit manum, fino gozado) primero la comun luz, y muy leñaladamente, ligavit coccinum, este Phares, que aplaudimos se also con el mayorasgo de estamparse el primero, y darse à gozar de todos los que perdieron el gusto de oirlo representar con tanta gracia, con expresió tan suave, y con acciones ran bien medidassa los preceptos, que dieron del bien dezir los Tulios, y Quintilianos; pero acallème el temor con pertuadirme, que siendo tan hermanos, como hijos de vn mesmo Padre los dos Sermo nes no avia de embidiar el vno los lucimietos del otro. y à la verdad ambos son en el primor ran iguales, que si sa lieran al Amphiteatro de la censurastinendo aquel privilegio, bolviera en èl a dezirse lo que cantò Marcial de Prisco, y Vero, quando midieron los brios en el antiguo de Roma.

> Inventus tamen est finis discriminis æqui. Cum duo pugnarent victor vterque fuit.

Pero mucho es ya lo que me divierten los frutos de este Sermon, quando me llaman à gritos, parecen de quien argu-

Lib.de Spe-

arguye, los de la Cathedra, que son los de la especial cultura de este ingenioso Maestro, por ser los que mas le gus can à lu inclinacion, y genio ; y por mas proprios de los Arboles racionales, que en el espinoso campo del profun do Estagyrira acaba de cultivar su enseñanza, q a esfotros de los jardines de Palas, que ya dizen possitiva, le ha tirado las atenciones, mas que el gulto proprio la violencia agena, importuna tal vez, y respetada, bien, que cola debida estimacion, otra, mas sin apartarias nunca del afan continuo, porque executan las leyes del empleo proprio de las Escuelas: con que nos hallamos ya en otra fingular prenda del R. P. Ledor, en que con la floreciente primavera de pocos años se hermana los mas sazonados. y mas apreciables frutos de Philosophia, y Escholastica Theologia, que en el paray so del Seraphin llagado plantò la sucileza admirable de su Mariano Escoto: el concepto pues, que he formado, si algo vele mi sufragio, Einos ergo manum ferulæ subduximus; & nos .

Juven. Sal

de esta prenda de letras Escholasticas, que tanto en el R. P. Lector sobresale no me lo han producido solo sus publicos exercicios de presidencias, y replicas de todos tan aplaudidas, sino mucho mas so que en conferencias particulares, con ocasion de lo que se arguye, y se respon de en los que se llaman Actos, he llegado a penetrar de las no vulgares, y puntuales siempre noticias en ambas sacultades, que tiene ya su Paternidad con su estudiosa aplicacion à los libros adquiridas, y con su ingenio profundo meditadas, reconociendo, que de ellas nace el rener siempre en las funciones de letras tan pagados los aciertos, y can de su patre las alabanças.

En la presidencia, que sossiego can seguro! Que inspiraciones al que desiende can oportunas! Que coprehendidos los puntos, à que se alude! Que noticia de lo mas escodido, que se apunta! Què solucion can irrefragable à los argumentos! À la verdad me pasece no levantata aqui demassadamente el Hyperbole quien dixera, que si quando es R. P. Lector se hallaen su Cathedra respondiendo, slegara el Esfinge Thebano con su duda; no tardara mucho en precipitarse del risco eminente, en que proponia.

En las replicas, que agudeza! Que noticia tan cabal de las materias! Que perspicacia de lynce al penetrar! Que fecund dad tan de pocos al producir: Por esso sus argumentos han sido para admirar, atendidos, con mas que ordinario aprecio de los Maestros de primera nota, y siepre vniforme celebridad de los estudiantes; entre ellos me quento yo por ser votos de justicia que oyen à los ya Maestros sin teñirse de aquel ingrato obscuro color. que el latino llama livor, y en que truecan lo blanco los embidiosos, y por que me precio de ser el primero, que de el punto en los aplausos de el R P. Lector tan merecidos, que à la verdad no se yo para quando se labrò aquel adagio de dezir rofas, y pronunciar margaritas, sino sieve para tu Paternidad, quando replica, pot el natural assen en las vozes, con que sin tutbarle su rigurosa precision à la escholastica forma da claridad à sus pensamientos, q por muy tutilessen otro dezirspaffaran por obscurospor la lim pieza de terminos, con que arguye, por la facilidad tan de Maestro con que propone, por la apasible modestia, co que, aun hiriendo en lo mas vivo, no lastima, por la nueva punsante dificultad, con que à la respondida solucion sepre insta, de suerte, que aunque se vista toda la sagacidad de unEdipo el presidere, ha menester bien herir la frente. y repassarte alsi mismo, para que acosta del rubor proprio no quede en pie el cuerpo de la dificultad, que à industrias de la viveza en el discurrir se levantò tan robustos en fin en sonande en el Theatro, ya te sigue à replicat el P. Lector Castillo, como si à la Reyna de Catthago le le empezara à dezir el grande incendio de Troya.

Conticuere omnes, intentique ora tenebant:

Con que al R. P. Lector, quando empieza agudo, se le pue de aplicar el, se deces sitentium, y quando acaba ponderativo el, se deces, hymnus, porque à aquel silencio siempse se signen los aplansos.

Ya estos à la verdad de calidad mas ilustre, y de estatura mas alta, que aquellos del Pulpito, que diximos aunque sobre ser esclarecidos tambien ayan salido tan cor-

Ancid. 1.2.

pu en-

pulentos, desean todos los que bien desean que le figa el ce decet premium, en la voz de vn Padre justo, à quien deben ser muy del agrado los crecimientos de vn loseph Genes. 39. hijo, Filius accrescens Ioseph, filius accrescens, para coronat con el laurel debido los triunfos de entendimiento à su venerable habito tan gloriolos, que en la arena literaria tiene con tanta acclamacion confeguidos este Franciscano Athletassin dudar el cumplimiento de votos tan encen didos, porque conocen, quan à los estyloside la primera causa, modera el vasto cuerpo de sussiere Provincias la dignissima, prudentissima y sapientissima cabeca, que las preside, y porque saben le han hecho muy amante de los que, como este sujero, estudian, sus grandes letras, conocidas ya no solo por fee, que se diò à su fama, sino claramente experimentadas, quando en publico theatro le ha dignado de enseñar con sus sylogismos, ò de dar luz à los q disputan con sa advertencia, o con su agudo pensar soltura facil al fiudo mas Gordiano del argumento,

Sin duda, digo, que admirandose en el R. P Lector, como se ha visto, quando, aun no parece ciempo, frucos de sciencia can sazonados, y que en este hermoso arbol, floreciendo su edad, maduren escos, obrando su gran Prelado tan à lo de Dios, como predica su exemplo, no puede dexar de colocarlo en la altura, que merece, subiendolo à aquel Empyreo, á que aspiran, los que, como el R. P.Le-

ctor tan bien acaban.

Me lo persuade assi la buena dicha de aquella vara de Aaron can maravillofa, mandole Dios à Moyfes, que para mayor respeto, y estimacion de essa Vara, la mejorasse de puesto, y la colocasse en el lugar mas sagrado del Tem plo de Salomon, alla en el Sancta Sanctorú donde se guardava la Arca, refer Virgam Adron in tabernaculum testimonijo Vt servetur ibis pues que singularidad tuvo essa Vara, que Nnm. 17. assita mejora Dios entre orras doze, que assita antepone à todas en el supremo estimado trono, que le destina? tie ne la que he menester, porque essa Vara se diò tanta prisa en florecer, y dar frutos, que muy fuera de tiempo, en la brevedad de una noche le ampollò en yemas, se explicò en flores, y le sazonò en sus frutos: Et surgentibus gemmis

eruperant flores, qui folijs dilatatis in amygdalas deformats sunt, y vara, dize Dios, en que tan fuera de tiepo halla el gusto tan en sazon las dulcuras, vara, en que madruga tanto el claro Sol de sus frutos, que se enquentra con la aurora de sus flores, vara es digna de tratarse con muy especial estima, vara es, que merece ocupar puesto en mi. Templo en el lugar mas sagrado, donde guarda la Arca les prendas mas singulates: Reser virgam. Aaron in tabernaculum

tellimonij, vi fer vetur ibi.

Con lo ya dicho estan por demas las aplicaciones, è importa solo el alentar esperanzas bien sundadas en esta eleccion de Dios, y en el justo proceder delque sieme pre lo lleva por norte de las suyas, y hazerle al R.P.Lect. seliz presagio cortado bien al talle de lo que ya nos promete có siores tan hermosas, y tan sazonados frutos, pues los tempranos de aquella vara anunciaron à su dueño la mayor Prelacia de los Hebreos, y ami solo salta ratissearme ya en lo dicho, de que sele Sermen no se enquentra calidad, que estorve la licencia, que se pide, para imprimirlo. En este Colegio de san Pablo de Lima, Enero 30 de 1716, años.

Nicelas de Miraval.

LICENCIA DEL ORDINARIO

EL Provisor de los Reyes por la presente doy licenzia, por lo que toca à la jurisdicion Ordinaria Ecclesiastica, para que se pueda imprimir el Sermon, que resiere esta Aprobacion, atento à constar de ella no contener cosa contraria à nuestra Santa Fe, y buenas costumbres. Lima, y Enero 30. de 1716.

Doct. D. Pedro Cisneros.

Tannin des el la compania de la deservación de la deservación de la deservación de la defenda de la

Por mandado del Señor Provisor.

D.lnan Manuel del Molino.

APROBACION DEL R.P.FR. FRANCISCO de la Oliva Godoy del Orden de N.P.S. Francisco, Lector jubilado en Sagrada Theologia.

R. P. N. Prov.

Iempre ha recibido con resignacion humilde mi obediencia los preceptos de V. P R; pero este, que me obliga à examinar el Sermon, que el Padre Lector de Artes Fr. loleph del Castillo predicò en esta Metropoli de Lima en la fiesta annual, que à la Limpieza de Maria en lu Concepcion soberana consagra el Regio Se nado de esta Corre, aun mas que resignada, lo ha recibie do mui gustosa mi obediencia : porque siendome notorias las privadas estimaciones, fuera de las publicas, que al Padre Lector debo, dignas, de q las estampe en mi memoria para veneracion eterna, dell'eava corresponder en aplausos sus desmedidos aprecios. Lei pues, lu Panegyrico,y hallando en el tobre tolidos fundamentos mui delicados discursos, juzgo, le salió al Padre Lector tan acertado, como pudo destearlo, para vn sin igual desempeño. como pudo la Religion querer, para lu mayor lustre, y como yo tambien quise, para que no passaisen plaza de disonja mis alabanças. Con que se puede dezir por elice n aleveración, lo que el Poeta Marcial cantó de los dogmas de Deziano, quando ponderò su discrecion con encares cimiento.

Val. Marti lib. t. epigri in laud.dog mat. Decian Quod Magni Thraseæ, consumatique Catonis Dogmata sic sequeris, talts vt esse velis, Pectore nec nudo strictos incurris in enses, Quod secisse velim to, Deciane, sacis.

En vatias ocaciones, en que mi fortuna me ha concedido el logro de oir al Padre Lector, ya en los generales arguiendo, y ya en los Pulpitos predicando, tuve siem pre, que admirar la destreza, con que apura sus discursos, la esicacia, con que pondera sus razones, y la madurez, co profundissa aun las materias mas arduas; pero en esta, en qua dorada esfera de todo el contexto de su Sermon, me oftece tanta copia de luzes, y sentellas de letras, y discursos, qua parece un Corypheo de explendores sagrados, y un Porosi de solares riquezas, he acabado de sondear los fondos de su elevada capacidad, persuadiédome, à quanque en estos tan distantes, como dichosos climas, florece con mas abundancia la vivacidad de los ingenios, pero como el del Padre Lector es de quilates tan subidos, so-

brefale fiempre entre todos.

Por esso juzgo yo (sin que pueda nadie agraviarse de mi cotejo, pues cede en honor de la Provincia) que es el dueño de este Panegyrico entre nosorros, hablando con las debidas proporciones, lo que Abrahan entre los Hereos: Princeps Dei es apud nos. Creditos de Principe de Dios, les merecio el Patriarca, juzgandole hombre con visos de divino, segun lo dize el docto Mendoza: Quasi illum hominem di vinum appellarent. Pues porque le dieron à Abrahan can crecidas veneraciones los Heteos? Philon Judio apunta vna razon hermola: Honorabant eum (dize) quasi suum Principem, suspicientes ingenium augustius humano fastigio, nec enim sermonibus viebatur vulgaribus. Porque admirando en el todos los de aquel Pais vn ingenio tan decorosamente augusto, q era arduo à las humanas hue. Has competirle los paísos, advertian tambien, q fus lermones, como nunca vulgares, eran exquifitos fiempre;y como los Heteos veian à Abrahan can adelantado à todos le davan las veneraciones, que à ninguno, porque es mui debido, que se honre como à ninguno, quien se adelanta à todos: Frinceps Dei es apud nos. Parece cortada al ratle de este sujeto la razon del Hebreo, pues necessicandonos à confettar la diuturna experiencia de la energia inimitablescon que comercia los puntos del mayor pello Fícolastico, ya en los teatros politicos, como humano Maestro, y ya en los Espirituales, como Declamador Evagelico, que entre los Peruntinos metales de nueftra eras es augultissimo su ingenio vemos cambien, en la ocació. la singular idea del Sermonojamas vulgarizada en los Pulpicos: Nec enim sermonibus v ebatur Dulgaribus. A que ayuda

Gen.c. 23. Vers 6. Mend. in l. Reg.tom.3.

Philolib. de nobilit. fol.

3338

LOAMB. Cap. 7. verf. 16.

el excelo, que haze la general susciencia de su erudicion. à la corta passividad, que han tenido para instruirse sus tempranos años; pues si asusta ver, que vierte perlas,quié no recibio rozios: Quomodo listeras scit, cum non didicerit, no dexa de proporcionarle à este alombro oir seiencia de muchos años, en estudio de pocos tiempos: Luego no es gala de la pluma, ni hyperbole de aquellos, que vían bienquistarle con sus Trajanos, aun empobreciendo el crario de las lisonjas, sino obligacion de mi conocimies to, el dezir, que es este Minorica en sus Abriles, vn viejo Abrahan Principe entre los nuestros: Princeps Dei es apud

Pero lo que mas admira es la inteligencia, con que ha-

nos. Quasi illum hominem divinum appellarent.

bla aun en facultades estrañas. Que estimaciones no merece en la atencion de los Sabios tanta diversidad de derechos, que ofrece tan bien entendidos [Parece, ò que el ingenio del Padre Lector dado à conocer con nuevos primores en esta obra, es el cotenido en la descripcion, co que elogia el juizio de Guevara las prendas de cierto Senor, y Principe de la Iglesia : Capisti ergo (le dize sillustrium Antistium instructiones evolvere, Parrum monimeta Verjares Trumque hoc genus cum juris regulis cam decretis Pontificum tam strenne, atque coviose conjungere, ve non vnius homi nis scientiam videreris, sedPontificiam Bibliothecam in mentis Theatros erexisses à que es el definido de aquella laudato. ria, en que dize de vn Abad el discreto Casiodoro, que Erat totus paternis regulis perseveranter adjunctus; O quidquid possunt legentes per diversos quærere, in illius scientia cognoscebatur posse fulgere. No me parece pudiera desear mas literales comentos del espiritu del Predicador, y del almade lo predicado; pues quien viere la eloquencia, con que perfuade, dira que es vn Tulio en la eloquencia, quien cofiderare la profundidad de sus conceptos, no rehusara cofessar, que es vn Chrisostomo, y quien finalmente reparare, en tantos derechos tan bien traidos, conocera, ò que en lo jurista es vn Panormitano, è que tiene tan de memoria todos los derechos, que si rodos le perdieran en el

se hallaran, elogio, que de otro sujeto doctissimo dixo va

Guev. Sur. Math. tom. 3.in epift: dedicat. ad Dom. Divi Hyeron. de Piment. Caf. lib. de divin. lett, Cap. 3.

aficionado fuyo, y que le viene al Padre Lector muy aiuf. tado por la puntualidad, con que cita todos los derechos;

and Iuralices persant, & Sanctiregula moris In enies yno perdita queque libro.

Con que se puede dezir à costa de mui poca ponderacion, y con mucha realidad, que resplandece junta la sciencia' de muchos en el Padre Lector, no siendo mas que vno, porque es tan prodigiosamente vno, que vale por muchos: Vi non Vnius hominis scientiam Videreris: O quidquid possunt legentes per diversos quarere in illius scientia cognoce-

batur poffe fulgere.

Y que dirè de las pruebas, con que intenta persuadie la justicia de Maria à la gracia, y la logra persuadida? Cada vna es vna maravilla, con que fon, como deben fer, mil maravillas las confequencias. Litigios, justicias, y gras cias mas trabajadas no las ha merecido otro Heroe. Exces de al caudal de mi aprobacion el pello de tan exquilita justicia, y de litigios can exquisicos. Y pues escos assumptos hizieron à Eneas tan celebre, y tan sonora su fama desele à mi pluma licencia, para que aplique à este Varon Peruano las facundias de Virgilio a Eneas.

> O fama ingens, ingentior armis Vir Troiane, quibus te ecelo laudibus aquem? Iusticia ne prius mirer, belline laborum?

Dudoso el Poeta dize, que no labe, que admirar primero, si la justicia: Iusticia ne prius mirer, ò el litigio: belli ne laborum? Y lo mismo puedo yo dezir, porque tanto me ha arrebatado à la cima de la mayor admiracion la singulas. idea de la justicia, y derechos de Maria à la gracia:justicia; como la cogitacion de los pleytos, que en vista, y revista en las tres salas de la Audiencia, que forma en el Parayto trae sentenciados à favor de esta Señora: Belli ne laborno Pero lo que excelsivamente me admira, es, el añadir para el vencimiento de nuestra Reyna, justicias à justicias, y à derechos derechos. Añadir à la gracia de la piedra primaria de mi Señora nueva gracia, no fuera mucho, q ya lo lupo hazer Zorobabel con mil gracias : Et educet la- Zach.cap.a gidem primarium, G exequabit gratiam gratia eius. Mas 2na-)erf. 7.

P. Ioanno de Carnalho in land. R. P. Fr. Anton. à Spirit. Sa

Virg. l. Vnd: Aneid . verf.

dir à la justicia, y derecho de esta Piedra nuevos derechos, y justicias, no ha avido Zorobabel fuera del nuestro, que lo haga: Institue ne prius mirer. Por esso quando dixo el P. Lector este Panegyrico, mereciò de su audito. rio el aplaufo mas comun, que supo grangearse el ingenio apesadumbres de la invidia. Los mas insignes Oradores de este Reyno concurrieron, como concurren siempre, en aquel Octavacios y a vilta de estos, se mereciò singula res aplaulos, porque sin duda fuero muy grandes sus luzimientos.

Gen. cap. I. vers.4.

cum. ver f. I.

Entre todas las Criaturas, que en el principio del Mundo crio la Omniporencia divina, la luz fue la primera, q mereciò ser aplaudida: Vidit Deus lucem, quod effer bona, y en verdad, que para llevarselos primeros aplausos, tuvo mucha justicia, y derecho, segun lo dize San Ambrosio: Div. Ambr Aquo, iure prima laudatur. Mi reparo es: No avia criado sup.hunc lo antes Dios al Cielo, y à la tierra, que como obras de la ma no divina, son no solo buenas, si no tambien primorosas? Gen. capit. Si: In principio creavit Deus Cœlum, G terram. Pues porque à vista de can primorosas obras, consigue la luz los prime ros aplaufos? Porque la luz, aun fiendo, en edad can peque ña, fue la que à vilta de todas, luzia como ninguna, y como viò Dios en ella cancos luzimientos, le diò los primeros aplausos: Vidit Deus lucem, quod esset bona, porque siem pre se deben dar de derecho los primeros aplausos, aquie tiene may ores lucimientos: Aquo, iure prima laudatur. Que luzimientos, no tendria el P. Lector en aquel Octavario aviendo en concurso de Oradores tan primorosos, conseguido ran fingulares aplaufos! Dexolo à la prudente confideracion de los discreros, que yo solo puedo dezir, que fueron muy grandes sus suzimientos.

Buele, pues la fama de lu diettra mano, y pluma: O fama ingens, y sea este Zorobabel famoso por vna. y otia. Pe ro sealo tambien a lo religioso por su persona. Nobilissimo era el conocido por Santo, Lazaros mas como estava à lo de religiolo Fracisco amortajado, solo, lo elogiaS. luan diziendo, que era Lazaro del Castillo de sus hermanas Toan: cap. Maria, y Marta: Quidam Lazarus de Caffello Maria, & Mar

THE THE MANNEY OF MERCHANT.

II. ver [. I.

the fororum eins, fin menzionarle otra Genealogia, que el Castillo de estas hermanas de su misma religion, como dize la pluma de Augustino: Non folum carne, sed ctiam religione Gernane. Quiza porque para ser conocido el amor tajado, y religioso Lazaro en todo el Mundo, bastava dezir (olamente, que era Lazaro del Castillo: Erat quidam Lazaras de Castello. Amortajado está el Predicador con otros dos tan benemeritos Hermanos; y para que los tamaños de su persona, se conoscan basta dezir, que es el Padre Lect. Fr. loseph det Castillo, à quien, si ilustran los dos hermanos, que tiene en nuestro Orden Serafico, el cambien los ilustra con esta tarea, que juzgo digna,de que la eternise en la memoria de las veneraciones, la incorrupcion de las prensas, para imitacion, y para exemplo. afsi lo fiento, Salvo meliori & c En este Convento gra de de lesvs de Lima en 31. del mes de Enero de 1716. Fr.Francisco de la Oliva Godoy. años.

Div. Aug. Sup. hunc lo cum.

LICENCIA DE LA ORDEN.

FR. Iuan Hyginio de Ibarra de la Regular Observa cia de N.P.S. Francisco, Lector Iubitado, Predicador Apostolico, Ex Custodio, y Ministro Provincial de la Santa Provincia de los doze Apostoles del Perù, aten to à la aprobacion que diò de este Sermon el R. P. Fr. Francisco de la Oliva Go doy, Lector Iubilado. Por las presentes sirmadas de mi nombre, selladas con el sello mayor de nuestro Osicio, y refrendadas de nuestro Secretario, por lo que à Nos toca concedemos licencia, para que se imprima. Dada en nuestro Convento de lesus de Lima en 29. de Enero de 1716.

Fr. Iuan Hyginio de Ybarra Ministro Provincial.

Por mandado de su P.R. Fr. Lan Perez de Muchetrigo Secretario de Provincia.

County Mill and a contract of the life . 0 and the state of t C . Committee to the second of the entro in the right to markly the recent domains the first ing one of the first of the property of the second of the ស្រាស់ នេះ ប្រជាពលរដ្ឋ នេះ ប្រជាពលរដ្ឋ នេះ ប្រជាពលរដ្ឋ នេះ ប្រជាពលរដ្ឋ នេះ ប្រជាពលរដ្ឋ នេះ ប្រជាពលរដ្ឋ នេះ ប្រ ইক্ষা হাজের বা নার্ন এজ কম্মিন্তি । তার্বিক নার্ন । Kraljani i skoj a tista alikazaja kantija A THE STATE OF THE ly Sats The ment de los dong depondent of the sett or a first of the same of the standard of the select of the open of the last of the But the an a property of the second of the second of the Control of State or sugar section of any party and make a later grand see the action as the contract to the contract of the second of th The state of the s

3. On 194

Sale of the sale of the



SALVTACION.



VEGO que oì SeñorExcelentisi mo del eco soberano de V.Exc. cuya infinuacion debiò ser à mi rendimiento inviolable sagra; da ley, aun derogando el precepto las leyes de mi exercicio;

luego pues, que oi Sermon de Concepcion, y Audiencia, dixe, que era poner en la Audiencia la Concepcion. Mas como lo que se pone en la Audiecia tiene siempre rasavios de pleyto, y en puntos de Concepcion metiendo la maño Alexandro pusso dedo en voca al litigio, pude retratar mi dicho, por no pleytear el mysterio. Empero, no solo tiene la Audiencia parte en lo que se litiga, sino tambien en lo que se posse, sino tambien los triunsos, y si en estos sale vencida la culpa, desterrada aun la sospecha de la mas sea mancha, tiene el Senado tanta propriedad en la gloria, que debe convertir el go-

A

Cassocorus,

zo en voto, v culto. Cortome las clausulas el siempre elegante, pero nunca mas que aorasublime Casiodoro (1) Grata res est cuncta profutura vulgare, vi generale fiat gaudium, quod potuit effe. votivum, dum Senatus amplifsinus à splendore suo cupit maculam fa dissima suspicionis abradere. Luego poner oy el esplendor Immaculado de la Có cepcion de Nuettra Señora en la Audiencia, siendo de la Audiencia el dia, no serà litigarla el mysterio, sino proporcionar con el lauro el vos to; no me descarto pues del dicho, que para ajustar el pensamiento, hallo en la Escritura prevenido todo quanto cerca del fucesso pude aver pensado.

(2) Genes. c. 32

(2) En los floridos estrados del Paraysofe formaron las primeras Audiencias del Vnivera so : erigieronse tres Salas, en que se consulto, se despacho, y se recidencio nuestro primer delito: en la primera diò Eva Audiencia à la Serpiente, en la fegunda diò Adan Audiécia à Eva en la tercera diò Dios Audiencia à Eva, à la Serpiente, y à Adan; oy è Eva de la Serpiente la engañola consulta de su primer desliz, y nuestra general ruyna (3) Qui dixit ad mulierem. Oyò A-26id. V. I. dan de Eva el engaño, y como le hablò al gusto despachò có su cayda nuestro tropiezo (4) Quia audisti vocem vxoris tue, & comedisti. Oyo Dios à

Adan

Adan, à Eva, y à la Serpiente; processolos à todos, juzgò del hecho, folicitò el descargo, procedio en Iusticia, y fallò contra todos la fentencia: (5) Vocavit Dominus Deus Adam; & dixit Do. minus Deus ad mulierem : & ait Dominus Deus ad Serpentem. Eva oyendo la cabiloza Serpentina propuesta concintiò en el engaño; Adan oyen do à Eva, y llevado de la hermosa suave golo: zina, que le brindava el gusto, se hechò la loga al cuello, anudandonos à todos con el funesto lasso; y Dios en fin en la Sala del Crimen de su Iusticia aplicò las leyes penales à la culpa. Demanera, que en estas tres Audiencias, en que se viò el original delito propuesto, executado, y corregido, Dios hizo Iusticia, Adan por su mal gusto cayo de su gracia, y Eva oyendo la astucia principiò nueltra ruyna. Pues veasse aora à Maria en estos mismos estrados triunfando al concevirle del engaño, y à Dios cinendola el Laurel por el triunfo.

No se admire el verla en las Audiencias, q si tiene en estas su solio el Juizio, y la Iusticia; en los caminos de la Justicia, y en medio de las sendas del Juizio tiene su solio Maria: (6) In vijs Justitia ambulo, in medio semitarum judicij. Estando, pues, N. Señora prevenida con la cedula de la original Justicia, debaxo del docel Sobe-

(5) Verf. 9. 133 & 14.

(6) Froverb. c3 8.7.20.

Az

rano

Genefir 15

sano de la gracia, llega la Serpiente à sus plantas, amagando sin duda à vomitarla por ellas el veneno: (7) Et tu insidiaberis calcaneo eius; pero Ma ria conociendo el engaño, rompe con la planta la cabeza al processo, ipsa conteret caput tuum (8) venciendo alsi la astucia, que supo cabiloza alucinar à Eva.

Siguiosse la naturaleza infecta por Adan en la Audiencia segunda, donde tuvo el gusto de la fruta la mayor parte en el daño, siendo aquel vocado su veneno; huvo de comunicarse esta naturaleza à Maria, pero como su infeccion consistia en el gusto. Quia audisti, & comedistic separò Dios, y separò la naturaleza misma de sus felices Padres el liviano deleyte, dizen con S. Epifanio, el Damaceno, y Galatino. (9) Dios por la virtud, con que elevò à Joachin ponien-D. Damose. dole hasta en el nombre estatico, que esso significa su nombre: loachim Dei elevatiosy por el prilat.lib. 7. c. mor, con quilifico à Anna, rebosandola hasta el nombre la gracia: Anna gratia interpratatur, y la naturaleza resfriando có lo esteril los incendios todos de lo concupicible, convirtiendo en tormento las rayles del apetito of es la phrasse Poetica de Iubenal: (10) propo si che dono nen se

(10) Invenal far.

D. Epiphan.

lib. 4. c. 15.

Petrus Ga-

heref. 18.

Praterea tormentum ingens nubentibus haret. Y como salio aqui vencido el gusto, que sue en

la.

la Audiencia de Adan el victoriolo, Quia audifti, o comedifti, falio en Maria la naturaleza juseta, aviendo salido por Adan en sus Posteros as justiciada. Con que no teniendo Dios, que hazer por via de Iusticia, huvo de confirmar esta naturaleza en gracia. Allà le firvio la Iufticia para la recidencia, aqui fue la Iusticia justificacion; fue en esta Audiencia tercera titulo de merced, el que fue en la tercera Audiencia del Paraylo proceso desentencias porque teniendo la Iusticia en el Parayso crimen, que corregit, solo tuvo en Maria triunfo, que coronara

Pues fien la Audiencia, o en las tres pri- momant meras Salas de la Audiencia primera no le oyò mas que original delito, y en las tres classes de la Audiencia segunda no se oyò mas que triun fo: luego es muy proprio de esta Real Audiencia compuesta de tres Salas, que se oyga en ella el gozo. En vnas se delinque, en otras se triunfas y en estas se celebra. Sea para estas cultoslo que fue para Maria Corona, aviendo sido en los primeros Padres fea mancha; y buelva Calsiodoro: Vt generale fiat gaudium, quod potuit effe votivum, dum Senatus amplissmus à splendore suo cupit maculam fædissimæ suspicionis abradere.

Solo resta, que entre el Sacramento en parte con el triunfo, pues es precissa circunstane 31.

cia del festejo: mas de triunfar de la culpa original por citos passos Maria, se infiere su assistencia, porque previene Christo vida nuestra aquella lagrada messa, al concevirse mi Señora

cen gracia por las sendas de la justicia.

(11) Pf.22. D'ad illum Offuna scrm. de Concep. Da Virg.

> (12) Titelman

ad veri.3. (13) Ver [. 6.

Idem in ar-2.6.

and (11) a Habla (en inteligencia del docto Padre Osuna) Maria por voca de David en el Psal. 22, y propone vn antecedente, de que infiere vna muy notable consequencia: Deduxit me fuper semitas justitia, me dirigio el Señor por las sendas de la justicia; preservandome (añade Titelmanen su elucidacion) de la caida, (12) A lapsu me praservando. Hè ai el antecedente. Presup. Ps 22. veniste Señor la messa en presencia mia: Parasti in conspectu meo mensam; (13) esta es la consequencia. Pues que consequencia es esta? Muy hija de la propocission, y del sucesso; porque essa messa, que se previene (escribe el mismo Padre en la paraphrassi?) es el cuerpo de Christo Sacramentado, queen la Iglesia se nos comu nica (14) Mensam parans, id est Sanctissimum suum gum.Ps.22; Corpus nobis in Ecclesia donans; y se previene el Sacramentado Cuerpo, quando alcança Maria por las sendas de la justicia el triunfo, porque es consiguiente, que al concevirse N. Señora en gracia en las Salas de la justicia, acredite con su presencia Christo Sacramentado la victoria:

De

De duxit me super semitas justitia::: parasti in conf-

pectu meo mensam.

Y pues Maria consiviendosse pura, y Christo manisestandose Sacramentado se componen tambien con la justicia, serà bien, que nos govierne la justicia el elogiospara que es necesifario, que si al consevirse Maria, cayò en Original justicia su naturaleza, el Predicador elogiandosa, cayga por su intercession en gracia. AVE MARIA.

J. I,

Liber Generationis lesu Christi. Math. r.

acredor de lo que se goza; con que la possession de alguna excelencia por desecho, mas que merced de gracia serà vinculto de justicia: luego celebrar à Maria por derechos de justicia acredora de la primera gracia, serà transformar el don en deuda, y hazer despacho debido, el que solo es titulo gracioso. Como pues entenderemos, que es su preservation por merced, y por gracia, conciviendos pura por derechos de justicia Esto es Fieles.

prevenir à la punta el reparo, y affentar la oba jecion antes del assumpto; pero el mayor de los Theologos Pablo me descubre el camino.

(15) 2.ad Thim. c.4.7.8.

(16) Ad Tis. C. 1. 7. 3.

D. Thom. I. P.9.23. Et Scot, in 1. d. 41. 9. Dnic.

(18) S. Aug. Ep. 105.ad Six suns Prasbo

Escribe à Thimoteo [15) la consumacion de sus obras, y dize, que todas le sieven, de derecho, para que le buelva Dios de justicia la Co rona; Repossita est mibi corona justitia, quam reddet. mihi Dominus: la gloria es la corona, y tener Pablo à la gloria derecho, recibir de justicia la gloria, no cabe en la milma Theologia, que èl enseña; porque si escribe à Tito, (16) que Dios nos salva por su misericordia, y no por obras, que sean en nosotros derechos de justicia; Non ex operibus justitia, qua fecimus nos, sed secundum Juam misericordiam salvos nos fecit; luego solo nos dà la gloria de gracia: como pues se compone esta gracia, Secundum suam misericordiam, con aquella justicia, corona justitue? Prescindo de los ordenes de intencion, y execución, con que ocurre el Theologo à la duda (17) q S. Agustin me alumbra la respuesta. La gloria, que Dios comunica se merece, pero como son los meritos partos de su gracia, y no de nuestra suficiencia, por lo que tiene la gloria de merecida viene como justa corona y porque se mereciò à merced de su gracia, es la gloria gracia de su merced: Vnde, & ipsa (18) vita aterna (escribe la alta

alta Theologia de Agustino) meritis pracedentis bus redditur, quia tamen eadem merita, quibus reddi tur non à nobis parta sunt per nostram sufficientiam, sed in nobis facta per gratiam, etiam ipsa, gratia nuncupatur: Luego si la primera gracia de Ma. Ioachime ria, que es su mayor gloria es parto de otra gras cia, que se executò en Maria, si es corona de la Maternidad, que se anteviò para preservarla, tendrà N. Señora à la primera gracia derecho de justicia, corona justitia, sin que dexe por esto de ser gracia: secundum suam misericor diam. Diola Dios esta gracia por otra gracia, que es la phrasse del Abad Ioachin: (19) Dat Deus gra. tiam progratia, configuiendo assi por derecho de Iusticia, lo que solo parecia misericordia, secundum suam misericordiam, corona lustitia.

Està definido el assumpto, y à mi ver latisfecho su primer reparo, solo resta, q 10 divida el Evágelio. No nombra S. Matheo à Maria, hasta que refiere las generaciones todas, pero al referirlas las divide, partiendo en tres catorzenas la serie toda de sus alcendientes: (20) Desde Abrahan hasta David, primera catorzena, desde David hasta la transmigracion de Babilonia, segunda, desde la transmigracion hasta Christo, tercera. Pues que divission es esta? Para q N. Señora se cóciba en gracia ha de correr estas tres classes su ascendécia? Si, dize Euthimio:(21)

(19) Abb. V

(20) Mach. 1.V. Omnes itaq generatio nes ab Abra ham Vique adDavidge nerationes quatuordecim: à Das Vid Vsque ad transmigra= tionem Babilonis, gene rationes qua tuor decim: O à trans migratione BabilonisVI que ad Chrif tum genera tiones quatuordecim.

> (21) Euthim. in 1. Math.

muy bien divide la prosapia Matheo, porq en este modo de dividir explica el Evangelista los modos, que huvo de governar: Omnes generationes Matheus trifariam divissit, omerito, tres enim fuerunt guvernationis modi; y à la generacion de Maria anteceden todos los goviernos, porque estos se sundan en leyes, y en derechos de Lusticia, riplex lex extitit, dixo Sylveira, (22) y se han de ver antepuestos los derechos de Iusti-

cia à la generacion de Maria en gracia.

Esto es quanto à lo comun de las leyes, vamos à lo particular de los derechos. Notoel Chrisostomo(23)punto, que toco despues con elegancia el Imperfectos(24) que la primera catorzena de las generaciones estuvo debaxo del govierno de los Iuezes, la segunda, debaxo del govierno de los Reyes, la tercera, debaxo del govierno de los Pontifices: Ab Abraham víque ad David fuerunt sub judicibus; à David vsque ad transmigrationem sub Regibus, à transmigratione vsque ad Christum sub Pontificibus. El govierno de los Iuezes funda derechos Civiles, porque eftos se introduxeron à la ereccion de Pueblos, y Magistrados, como consta de la Ley: Omnes populi 9. ff. de justitia, & jure. (25) Fuera de que si es el oficio de los Iuezes, promulgar el derecho à los Pueblos, judex dictus, quasi jus dicens populo, 18, cap. 1. (26) q dize el Cap. justum est bellum de la causa.23.

[22] Sylv.tom. i C. 1 9.43. 7, 118

(2.3) D. Chrisoft. hom.4.

(24) Imperfect. hom. I.

(25) Digestum. Ceterum **Itatutorú** codendorú quemlibet Magistratum in fuo territorio jus habere traddut D. D.in Legomnes populiap. Ar nol. Vinium. in S. sed jus quidem ci-Vile.

(26) Decretum. ex I fidor.leg q.2.y el derecho, que al Pueblo se promulga es' aquel, q para si mismo el Pueblo determina, y este no es otro, q el Civil(27) luego en el govierno Iustin lib. 12 de los Iuezes, cótenido en la primera catorzena de las generaciones precedieron los derechos Civiles: Ab Abraham vsque ad David fuerunt sub judicibus. El govierno de los Reyes se establece con las leyes Reales, y estas constituyen derecho humano, que tiene en los Reyes su principio: humanum jus in legibus Regum,, que dize el texto (28) de authoridad de S. Agustin dist. 8. Cap Quo jure deffendis. El govierno en fin de los Pontifices le regula por lus descissiones Canonicas, y constituciones Pótificias (29) de la dist. 7. Cap Omnes Species, y de la 19. Cap. Si Romanorii Potificum: luego si precediero à la generació Immaculada de Maria estas tres classes de generaciones, porque antecediessen à su Concepcion sus goviernos; precediendo el derechoCivil en el govierno de los Iuezes, el derecho Real, y -humano en el govierno de los Reyes, y el derechoCanonico en el govierno de los Pontifices: luego tuvo Maria antecedentes à su primera gracia, derecho Civil, derecho Canonico, y derecho humano: Omnes generationes Matheus frifariam divifit, o meritostres enim fuerunt guvernationis modistriplex lex extitit. Esta aivisió de deres chos Bz

tit.2 S. jus autem Civi Nam quod quilque po pulus iple libi jus col ticuit id ip lius propiū civitatis est, vocaturque jus Civile.

(27)

(28) D. August: .tract.6. ad c.I. loan. in Decreto.

(29) Decretum citat. dift. O' præfert. Cap. Si Ros manorum. per totums;

chos es la division del assumpto, q si quanto à los derechos no sale de los principios, el que. darfe en los principios es oy el Santo Evagelio: Initium Sancti Evangelij.

§. II.

₹ Vnda Maria en el derecho Civil su justi= cia, para aver falido concebida en resplan dores de gracia; porque el derecho Civil toma de la Ciudad el nombre §. Sed jus quidem (iviles (30) y es vna Ciudad Maria, que tuvo al concebirle, todos los derechos de justificarle. Roma por tal Ciudad tiene tal derech o [31)q luego, que probò Pablo ser Romano, lo dieron de los azotes libre (32)tal derecho tuvo por tal Ciudad Maria, porque siendo Ciudad de Dios en pluma del Profeta: (33) Gloriosa dicta sunt de te Civitas Dei, era precisso, que al erigirle, gozasse los detechos Civiles de santificarse. No lo reparan? Las glorias de santificada se dizen de Maria, como de Ciudad de Dios: Gloriosa dicta funt de te Civitas Dei; el mismo Señor, es el que Psal.86.7.3 se las dize, canta la Iglesia, quando la celebra Ecclin Miff pura; (34) Que dicta sunt tibi à Domino; y dezirfelas Dios como Señor, es lo mismo, que dezirlelas como luez, pues el titulo de Juez es proprio del

nom-

(30) Just libet .t. 2. Sed jus quidem Ci Vile ex'vna quaque Ci Vitate appellatur.

(31)AEt. 22. V 29 Protinus ergo dicesse runt ab illo, qui eum tor turi erant.

(32) 3bid. V. 29.

(34)B.V.

nombre de Señor (35) escribe Laureto, Dominus qui judicat. Porque lo q vn Iuez dize à su Ciudad son sus derechos Civiles: ludex, quasi jus dicens populo; y el justo Divino luez dize, como à lu Ciudad, à Maria las glorias de justa, porque el derecho Civil de esta Ciudad es salir desde que se edifica có las glorias de santificada: Gloriosa dieta sunt de te Civitas Dei, qua dieta sunt tibi à Domino.

Lauret Derb

Fuera de que los Derechos Civiles tuvieró su ereccion en el juyzio de los Magistrados, y en la justicia de los Pueblos, y habitaciones. (36) De manera; que en los Iuezes el juizio, y en las habitaciones la Iusticia componian estos derechos; y como al concebirle Nuestra Señora & jure. en gracia estuvo de una parte atenta la justicia, estando de otra parte cuy dadoso el juizio, fundosse en Maria vna habitacion tan cumplida, q huvo de salir por estos derechos justincada.

(36) Leg. Omnes populi 9. ff. de justitian

Reynara Dios dize David (37) pero quando à lu habitacion, y à su solio de bueltas vna nube, vague por sus derredores vna obscura niebla, seran su correccion la Iusticia, y el juizio, Dominus regnavit: : nubes, & caligo in circuitu eius: justitia, & judicium correctio sedis eius. Maria es la habitacion de Dios, y el solio Soberano PP. apud sil (38) en la comun inteligencia de los Padres:el cal.21. nuba-

(37) Plal.96.7.2

vey.in Apos

nublado la culpa, que obscureció nuestra naturaleza; pero admira, que quando esta en Maria no delinque se corrija; la correccion supone Yerro, pues si no huvo en Maria Yerro, que emmendar, que tuvieton la Iusticia, y el juizio, que corregir? Alguno dixera, que el error estuvo en la naturaleza antes, que se comunicara à Maria, y la naturaleza, que estuvo en Adan errada, quando se participò à Maria, como à Solio de la Deidad, vino corregida. Pero esta es à semejante dificultad comun sa; lida, voyme à solucion menos trillada. Previno sin duda la objecion el Hebreo [39] y en lugar de Correctio, leyò fundatio, La lusticia, y el juizio son la fundacion de este lugar : ò ya por que, si quando Nuestra Señora le concibe en gracia, le funda; y quando le funda es su funda cion la Iusticia: luego en su fundacion, ò en su Concepcion le vino de Iusticia la gracia. O ya porque, si como previno la citada Ley: Omnes Populi 9. el origen de los derechos Civiles se siguiò à la fundacion de Pueblos, y Ciudades, eftando de parte de los Magistrados el juizio, y de parte de los Lugares la lusticia; concurriendo à la fundacion de esta Ciudad de Dios Maria la Iusticia, que la justifique, y el juizio, que la juzgue, tuvo Nuestra Señora al fundarse, y con-

[39] Lett.Habri apud Lorinum hic. concebirle todas las circunstancias, que consti tuven derecho Civil à santificarle: Iustitia, &

judicium fundatio sedis eius.

No valga la version del Hebreo, para que no fean correccion de Maria la Iusticia, y el juizio, mientras no es del mismo Texto caval inteligencia. Para cuyo ajuste pudiera pensarse, ò que procede David poco letrado, ò ha de leer al reves el verso. No ha de dezir, lustitia, G judicium, fino, ju dicium, & justitia, porque la Iusticia no precede al juicio, el juicio si, que se antepone à la justicia. Primero es, q le haga juizio de lo q le corrige, y luego que le execute con la Iusticia la sentencia. Esto es lo que pide la razon, y lo que previene el Derecho Cap.Su per quaftionum articulis de Officis, & potestate ludicis delegati Tit.29. (40) Donde deside el Papa Innocencio III, q primero haga el Iuez cabal jui- apud Decrezio de los autos, y despues prosiera en justicia tales. la sentencia, ludex antequam ferat sententiam vniversa, que acta sunt in judicio investigare debet. Anteponga, pues David el juicio à la Iusticia, para la correccion, judicium, & justicia correctio; y no ponga primero la justicia, y despues el juizio, justitia, & judicium. Ha Fieles! Que hablò David con Maria, y hablò como buen lerrado. Porque en esso se distingue la correccion, que ·fu-

Innoc. III.

supone culpa, de la correccion, que solo es sun dacion de la Iusticia: en la correccion, que supone culpa, como ay crimen, que juzgar, ha de hazerse juicio antes de la justicia, y antes de la fentencia, que lo ha de corregir: y como es vna correccion la de Maria, donde no pudo ser rea la naturaleza, aviendo sido Presidente la gracia, se antepone al juicio la Iusticia, porque la Iusticia Original es la que la previene, sin q tenga primero el juyzio delito, que la fiscalize; eljuicio califica, lo que la justicia funda; por esso sale Maria vna fundacion; en que tiene el primer lugar la Iusticia, posponiendose à esta el juicio. lustitia, o judicium correctio:::fundatio ledis eius. Precediendo assi à la primera gracia de Ma ria la Iusticia en los derechos Civiles pertenet cientes al govierno de los Iuezes: Ab Abraham Vsque ad David fuerunt sub judicibus.

s. III.

A Nteponese en la segunda catorzena del Evangelio à la Concepcion de Maria el govierno de los Reyes, y en este el deres cho humano, qui tiene en los Reyes su principio, bumanum jus integibus Regum; porque también lo humano tiene en la primera gracia de Maria su deres derecho. Su Naturaleza por razon de humana debiera ser comprehendida, pues por las generales leyes de la naturaleza fuimos todos infectos con la primera mancha. Ni la razon de Reyna la libra, pues por el mismo casso, que es Señora de las leyes, teniendo estas en Maria su principio; (41) per me Reges regnant, & legum con Prov. 8. 7: duores just a decernunt, era digno, que tuviessen en ella su cumplimiento; que es la ley Digna vox 4. del Emperador Theodosio Cod. de Legibus (42) Digna Vox est majestate regnantis legibus alligatum se Principem profiteri; en que tambien Theodos. in concintio el Derecho (43) Cap. Cum omnes Tit. de Constitutionibus, aludiendo à la maxima de Caton, Decretalit de q la ley se execute en quien la impone (44) (41.2. patere legem', quam tu ipse tuleris. Como pues es catonin dif possible, que quando el humano derecho la tich. Moras comprehende, y la ley general la executa, el milmo derecho la salve? Porque la milma ley humana, que vinculò en la naturaleza la culpa, vinculò en Maria la gracia. Texto del Derecho es la prueba.

El Cap. Dua sunt de la causa 19.9, 2. distin-cir. Cap. Lex guiendo dos leyes publica, y privada dize, que ra est, que la privada tiene en el Espiritu Santo su origen, instinctus. (45) y en los coraçones humanos su asiento: ci- Spirit. in corde infe ta, y sigue à S. Pablo, que en la Epistola ad Ro-cribitur.

(42)

(43)

Decretums

Ad Rom, c. 2.7.5.

sbidem:

(47) Decretam (48) Ad Galat. cap.5.2.18.

manos (46) da por planas de esta ley los coraço nes, qui habent legem Pei scriptam in cordibus. Pero aun teniendo essa ley en el coraçon su asiento, en siendo este coraçon por el Espiriro Santo governado, no puede fer en la ley comprehendido: (47) assi finaliza Vrbano II. el Cap. con palabras del mismo Apostol; Etsi Spiritu Det ducimini non estis sub lege. (48) Y entra aqui mi reparo. Si el Espiritu Santo es quien essa ley impone, como el mismo Espiritu Santo la salva? Vna es la ley, qui habent legem; pues como siendo vna milma sale bozrada del mismo inftrumento por quien sue escrita? Si es ley de Dios, en que nos dà comprehendidos, como por virtud del mismo Espiritu de Dios estamos de la misma ley libres , Etsi Spiritu Dei ducimini non estis sub lege? Aora miren: Ley es del Espiritu de Dios la ley privada, y ley, que cautivando libra, ley, que comprehendiendo, salva;por que la milma ley, que comprehende, quando generalmente le impone, essa misma libra, si el Elpiritu Santo alsiste. El Espíritu Santo escribe la ley, pero essa mitma ley, que es ley para el coraçon, en que se escube, es privilegio, si el Espiritu Santo le govierna ; porque la misma ley, que es derecho general de la naturaleza, es particular derecho assistiendo el Espiritu Sanco con su gracia: Qui ha bent legem Dei scriptam in cordibus, etsi Spiritu Dei ducimini non estis sub lege.

Ley era general de la naturaleza la compre hension de Maria en la culpa; pero la misma ley, que fundava derecho à comprehenderla, fue derecho de excluirla; porque la dà el Espiritu Santo có su assistencia excluyda de la misma ley, à que por naturaleza era obligada. Qui babent legem Dei scriptam; etsi Spiritu Dei ducimini no estis sub lege. No se me crea lo dicho, mientras no es Evangelio, que el Evangelio mismo enestra segunda Regia catorzena labra al discurso la corona.

David autem Rex genuit Salomonem ex ea, que fuit Vrie. (49) Engendro el Rey David à Salomon de la que fue de Vrias, en que nos dize S. Matheo, que engendro de Bethlabe. Esta es la letra, y antes de passar al Espiritu, supongo co la comun inteligencia de Padres, y Sagrados Interpretes, que en todos, y en cada vno de esta tos ascendientes se engendrava Maria, porque trayendo de todos ellos su origen, estava en to dos, como en raiz su naturaleza; con que dezir, que Abrahan engendro à Isac, Isac à Iacob &c. fue dezir, q Abrahan, Isac, Iacob, y los demas engendraron à Maria, engendrandosse en cada vno de ellos esta Señora; estilo corriente en

right to

(49) Math.1.7.6

las genealogias, de que son claro exemplo las executorias: luego tambien saliò Maria engen drada en Salomon quando dize el Evangelio, que le engendro David: David autem Rex genuit Salomonem? Y es à su pureza congruente, porq si en Salomon engendrò David la paz, Salamon Pacificus (50) alli estuvo Maria, pacifica en la gracia, por mas guerra, que la hiziesse la culpa. Esto supuesto, entra aora el Angel de las Es cuelas mi adorado Thomas dando à la letra efpiritu, y vida à mi concepto. Porque essa paz, que en Salomon le concibe, essa Maria, que en Salamon se engendra, engendrandose de Bethlabe, ex ea, quæ fuit V riæ, se engendra de la ley, que esso significa Bethsabe, eleribe mi Tho mas (5 i) vna ley general, que à todos se deriva , Bethsabe significat legem per cuius vias populus hunc locumi inductus eft: Y de vna ley general ha de falir engendrada la gracia, y la paz concebida, Salomon pacificus? Si Fieles, porq de ella fale engendras da Maria; para que se vea, que la milma ley ge neral, que à rodos fe deriva, y à todos comprehende, essa es la misma ley, que à mi Senora sal va; la misma cadena, que à todos aprissionaà Maria absuelve, porque se cocibe en paz de la misma ley, que à todos haze guerra: David autem Rex genuit Salomonem ex ea, quafuit Vria:Be

th/a-

(50) D. Hyeron.

the fabe fignificat legem, per cuius vias populus indus Etus est, ceniendo assi para la primera gracia de Marialel derecho humano en David, como en los Reyes, lu principio; humanum jus in legihus Regum: David autem Rex: à David Vfque ad tranf migrationem sub Regibus.

6. IIII.

TA estamos con la tercera catorzena en los Pontifices hasta Christo, que es el fin de el Evangelio, y el fin tambien del Sermon: Atransmigatione vique ad Christum sub Pontificibus. Y en verdad, q siendo el derecho Pontificio, fundado en esta catorzena el vitimo pa- credimus ra el Evangelio, era el primero para el assumpe to; porque en caulas de Concepcion tienen los causam na Pontifices el primer lugar, y el primer juicio, q es la Epistola Decretal (52) de Honorio III. al Rey Luis de Francia, De plus petitionibus. Cap. Tuam. Librosle tambien Nuestra Señora por esre derecho del general tributo.

Que al pensionar Faraon toda la tierra de Egipto con la folucion del quinto Real(53)previnosu Privado, y Consejero Ioseph à la tierra Sacerdotal libre del cargo: Quintam partem Regi dabitis: & factum est quali in legem, absque terra Sa

(52) Decretal cit. Cap. Tuam no latere prudentiam. talium Rc ginæ Cypriad exa men noftru(vt pote,quæ ad forum Ec: clesiasticu pertinet) effe delas tam.

(53) Genej. 47 2.29:

Decretal.
est.Cap. G
infra: Quo
circa Gcs

(55)
Ofun; jerm;
2.(Dom. 2.
adv)

cerdotali, que libera ab hac conditione fuit: Y estindo la tierra Sacerdotal juntamente por derecho Canonico libre de tributo, (54) que fue la determinacion del Concilio Lateranense, Cap. Non minus . De immunitate Ecclesiarum Tit. 49.era precisso, que por este derecho se librasse de la condicion del quinto : Absque terra Sacerdotali, qua libera ab hac conditione fait. Eta de tierra Maria, pero tierra del Sacerdote Christo, (55)escribe mi docto Osluna: Tues terra benedicta Doministerra Sacerdotis Christiny quando ay ley general en el mismo texto expressa para q la tierra toda tribute; & factum est quasi in legem ; ay en Maria derecho Pótificio para que se libre: abs. que terra Sacerdotali, que libera ab hac conditione fuit.

Pero este derecho, el Evangelio mismo lo sunda, y lo deshace, lo previene, y lo contradize. Fundalo el Evangelio, porque lo antepone à la Concepcion de Maria en el govierno de los Pontifices: deshacelo, porque pospone à su Concepcion à Christo, en virtud de cuyo Sacerdocio goza principalmente este derecho. Los demas Pontifices preceden à la Concepció de Maria; la Concepción de Maria precede à Christo (56) Maria, dequa natus est lesus que vecatur Christus. Paes si de bio anteceder el derecho à

(56) Mai. 1, V. la gracia, como antecede la gracia al derecho? Digo, que aunque Christose posponga à Maria como hijo, pero precede à Maria, en quanto funda este derecho; fundaso como Pontifice, y antecede como Pontifice a su primera gracia, aun posponiendose à la Madre en nacie miento, y en naturaleza: Maria, dequa natus est lesus. El Evangelio tiene levantada con la dificultad la mano, y ha de dar en Pablo el golpe,

pues que ocurre al empeño.

Christus afsistens Pontifex per amplius, & perfectius tabernaculu introivu semel in sancta. (97)Escribe à los Hebreos el Apostol, que el Ponti- 7.11. fice Christo entrò en su tabernaculo: Maria es este tabernaculo perfectissimo (58) dize Catarino al casso: Perfectius tabernaculum est Beata hic. Virgo: Y dudò Cornelio (59) si ya assiste, como entra? Porque como no se sigue el entrar del Cornel. ad assistir sino el assistir del entrar no puede con assistir, sino el assistir del entrar, no puede con propriedad dezirle, que entra, el que ya assiste: Propite intrare non potest (efcribe Cornelio) qui jam assistu. Pues si entro Christo en Maria (prosigo yo la duda) y es primero el entrar, que el assissir, como pudo primero assistir, y despues entrar? Asistens:: introivit? Porque assistiò como Pontifice, assistens Pontifex. Elentrar fue para nacer de Maria, el assistirla antes de entrar fue para

(57) Ad Hebr. 9 Pud Cornels

(59)

para preservatla; y antes que entre la assiste, y la assiste como Pontifice, assistens Pontisex; por que aunque, en quato de Maria nace, se posponga; pero para preservarla, la ha de assistir antes que nasca, y antes que entre: porque sunde Maria en esta antecedente Pótificia assistencia, el Pontificio derecho, que tuvo à su primera gracia: Christus assistens Pontisex per amplius, & perfectius tabernaculum introivit. Y desarme el Evangelio la mano, pues quando lesve nace, tiene ya Maria en Christo, como en Pontifice, sundado su Canonico derecho: Maria, de qua natus est lesus, qui vocatur Christus: à transmigratione of que ad Christum sub Pontificibus.

Aclame, pues, Señora vuestra intacta pureza reverente la Iusticia, convirtiendo el piadoso voto en justo aplauso. Sean por derecho cultos, los que solo parecen por favor sacrificios; pues acrisolando por tantos derechos vuestra original gracia la lusticia, solo resta à nuestro respeto la definitiva sentencia. Los Reyes la han de impetrar, los suezes la han de proponer, y los Pontifices la han de concluir: ya teneis en Reyes, en suezes, y en Pontifices fundado vuestro derecho, lo de menos es la possecion. Alentad el animo en los Reyes, y en el Catholico nues tro la felicidad que conceguida de nuestra Espería

paña la quietud, serà todo empleos en vuestra atencion; para q salga de vn GRANDE PHI-LIPO impetrada la Fè, que principiò de otro PHILIPO GRANDE la piedad, y pague à vuestros derechos el QVINT con los mas ricos tessoros de vn QVARTO. Y al Excelentilsimo sagrado Principe, que exerce en nuestro Perù sus vezes, solo pido le concedais lo que la heroycidad de sus ilustres hechos le ha savido merecet, que es quanto ay que pedir. A los Integerrimos luczes, qos celebran, gloriolo acier to, en quanto determinen. Y en fin al gremio Eclesiastico con su Pastor Dignissimo, quanto convenga à la conservacion de su justificado govierno, que para todo, y para todos os sobra, en este instante, gracia, y en la vida eterna, gloria. Ad quam nos perducat. Coc.

S.C.S.R.E.

RAGRAMMANGA BEBRAMMAGA BEKALAS









